SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí**: Forma de notificación.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

José Antonio Larraín Riesco, de nacionalidad chilena, ingeniero agrónomo, [redacted], en representación de **Energía Renovable Violeta SpA**, sociedad del giro de su denominación social, RUT N° 77.147.244-3, en adelante también e indistintamente **"Energía Renovable Violeta"**, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, Avenida Apoquindo 3885, oficina 601, comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo N°25 del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante "**Ley General de Servicios Eléctricos**" o **"LGSE"**; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por Decreto Supremo N°68, de 2020, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, otorgue a mi representada **Energía Renovable Violeta SpA**, **concesión eléctrica definitiva** por **plazo indefinido** para establecer; **una línea de transmisión de energía eléctrica, de tensión nominal 220kV,** denominada **"Línea de Transmisión 1x220kV Ceibo - Algarrobal"**, en adelante también e indistintamente el **"Proyecto"**.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA

El objetivo de la presente solicitud de concesión es permitir el establecimiento de una línea de transmisión de energía eléctrica de alta tensión en 220kV.

La **Línea** permitirá transportar la energía eléctrica entre la Subestación Elevadora Ceibo[1] proyectada al interior del Parque Solar Fotovoltaico en adelante e indistintamente Parque Solar Fotovoltaico Ceibo[2] proyectado, la cual se emplaza en propiedad particular, hasta la subestación existente Algarrobal 220kV[3] propiedad de Engie Energía Chile S.A., permitiendo así inyectar al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) la energía generada en el Parque Solar Fotovoltaico Ceibo proyectado.

El Proyecto servirá para inyectar la energía eléctrica generada en el Parque Solar Fotovoltaico Ceibo proyectado, propiedad de **Energía Renovable Violeta**, que permitirá otorgar seguridad, suficiencia y eficiencia económica al Sistema Eléctrico Nacional, continuando así con la misión de descarbonización acelerada de Chile.

Para establecer el **Proyecto**, **Energía Renovable Violeta** requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, que la faculte para constituir servidumbre eléctrica respecto de una propiedad particular y una propiedad fiscal afectadas conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Propiedades Afectadas, el Plano General de Obras y en Plano Especial de Servidumbre.

[1] Subestación Elevadora Ceibo proyectada no está incluida en la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva; su mención en este documento, planos y demás antecedentes tiene únicamente un carácter referencial e ilustrativo.
[2] Parque Solar Fotovoltaico Ceibo proyectado no está incluido en la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva; su mención en este documento, planos y demás antecedentes tiene únicamente un carácter referencial e ilustrativo.
[3] Subestación Algarrobal 220kV corresponde a una instalación existente, no está incluida en la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva; su mención en este documento, planos y demás antecedentes tiene únicamente un carácter referencial e ilustrativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de una línea de transmisión de energía eléctrica trifásica en una configuración de simple circuito en 220kV con una capacidad de diseño 300,75MVA, que permitirá conectar al sistema el Parque Solar Fotovoltaico Ceibo, de una potencia de inyección de 250MW.

El Proyecto se ubica en la comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama.

El recorrido de la **Línea** inicia en el punto ML1 en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19s Este: 337.152,09; Norte: 6.881.830,21, que corresponde al marco de línea al interior de la subestación existente Algarrobal 220kV y finaliza en la estructura 16 (VR) en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19s Este: 333.049,65; Norte: 6.879.935,17, al interior de la Subestación Elevadora Ceibo proyectada. La **Línea** tiene una longitud total de 4.575,69 metros.

La longitud de la **Línea** por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva inicia su recorrido en el punto inicial (Pi) en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19s Este: 337.136,38; Norte: 6.881.802,19 en el límite de la subestación existente Algarrobal 220kV y finaliza en el punto final (Pf) en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19s Este: 333.083,01 Norte: 6.879.911,54 en el límite de la Subestación Elevadora Ceibo Proyectada ubicada dentro del Parque Solar Fotovoltaico Ceibo. Esta longitud por la cual se solicita concesión y servidumbre eléctrica en las propiedades afectadas es de 4.502,69 metros.

Respecto de los 73,00 metros que conforman el resto de la línea de transmisión, 32,12 metros corresponden al tramo entre el punto ML1 y el punto inicial (Pi) al interior de la subestación existente Algarrobal 220kV. Los restantes 40,88 metros corresponden al tramo entre el punto final (Pf) y la estructura 16 (VR) al interior de la Subestación Elevadora Ceibo proyectada, respecto de estos tramos de línea no se solicita concesión eléctrica.

Todo lo anterior se indica en el Plano General de Obras y Planos Especiales de Servidumbre. Cabe señalar que, para la localización del Proyecto, **Energía Renovable Violeta** consideró todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZOS

El plazo para la iniciación de los trabajos y su terminación total de las obras del Proyecto será de 14 meses. El plazo de 14 meses comenzará a transcurrir cumplidos 120 días desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos son los siguientes:

Ítem	Actividad	Meses													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	Realización Ingeniería de Detalles														
2	Instalación de faena, Movilización y desmovilización.														
3	Suministros														
4	Validación de ingeniería en terreno														
5	Elaboración de procedimientos de trabajo para ejecución de las obras														
6	Replanteo topográfico														
7	Excavación, instalación de stubs de estructuras y hormigonado														
8	Instalación de herrajes, vestido de estructuras e instalación de poleas														
9	Tendido y tensado conductor de fase y cable de guardia														
10	Elaboración y aprobación procedimientos de puesta en servicio														
11	Revisiones, inspecciones, puesta en marcha y energización.														

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto estimado de inversión de las obras que componen el Proyecto corresponde a la suma de $2.373.811.440 (dos mil trescientos setenta y tres millones ochocientos once mil cuatrocientos cuarenta pesos), suma actualizada al 30 de abril de 2026. El detalle de las partidas que lo componen se señala en el documento denominado “Memoria Explicativa”, acompañado en el primer otrosí de la solicitud de concesión.

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras, lo descrito en la Memoria Explicativa y sus anexos, y el Listado de Propiedades Afectadas, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, el Proyecto afectará una propiedad particular y una propiedad fiscal.

Sobre el bien particular y propiedad fiscal, se solicita constitución legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE).

Se aclara que el Proyecto no afectará propiedades municipales ni Bienes Nacionales de Uso Público.

6. CRUCE Y PARALELISMO CON INSTALACIONES EXISTENTES.

El Proyecto objeto de esta solicitud de concesión contempla un (1) cruce con la instalación existente que se detalla a continuación:

Instalación	Propietario	Tramo entre Estructuras	
Vía Férrea correspondiente a "Faja de vía férrea emplazada entre las Estaciones Ferroviarias de Chacritas y de Algarrobal ubicados en la Tercera Región" identificado en el Listado de Propiedades Afectadas del expediente de solicitud como ID 2*	EMPRESA DE TRANSPORTE FERROVIARIO S.A.	2	3

*Téngase presente que la instalación indicada se emplaza dentro de una propiedad particular identificada con el ID 2, en el Listado de Propiedades Afectadas acompañado en esta solicitud. Se aclara además, que la línea férrea no cuenta con línea eléctrica de contacto.

Adicionalmente, el Proyecto presenta paralelismo con la siguiente instalación existente:

Instalación	Propietario	Tramo entre Estructuras	
Línea 2x220kV Seccionamiento Maitencillo – Algarrobal C3	ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.	ML1	1
	TRANSELEC S.A.	1	3

Las instalaciones existentes se encuentran graficadas en el Plano General de Obras y el detalle de los distanciamientos a cumplir se encuentra en Anexo respectivo de la Memoria Explicativa

que se acompaña a la presente solicitud.

Se aclara que el Proyecto no presenta otras afectaciones de cruces o paralelismos con otras líneas eléctricas, obras o instalaciones existentes.

7. PLANO ESPECIAL DE SERVIDUMBRE QUE SE IMPONDRÁ

Se adjuntan, en el primer otrosí de esta presentación, planos especiales de servidumbre que se impondrán sobre las propiedades afectadas, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre dichas propiedades se constituirá servidumbre eléctrica, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Asimismo, y en virtud del artículo 58 de la LGSE y del artículo 71 de su Reglamento, por medio de la presente, se solicita servidumbre de tránsito que tiene derecho el concesionario para la unión del camino público más próximo con el sitio ocupado por las obras. Esta servidumbre se solicita debido a la imposibilidad técnica de acceder a la franja de servidumbre eléctrica desde las rutas cercanas. El camino de acceso al Proyecto por el cual se solicita servidumbre de tránsito tendrá una longitud de 1.228,01 metros y ocupará una superficie de 7.282,02 m^2.

La justificación técnica de esta solicitud se detalla en la Memoria Explicativa.

8. NOTIFICACIÓN DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y artículo 38 del Reglamento, mi representada notificará judicial o notarialmente a él o los propietarios del predio particular afectado y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles pondrá directamente en conocimiento al Ministerio de Bienes Nacionales Plano Especial de Servidumbre relativo a la propiedad fiscal afectada.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo N°25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar respetuosamente al

Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **Energía Renovable Violeta SpA** la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer **una línea de transmisión de energía eléctrica, de tensión nominal 220kV** denominada "**Línea de Transmisión 1x220kV Ceibo - Algarrobal"**

Primer Otrosí: Sírvase Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Memoria Explicativa y sus anexos;
 - Anexo 1, Memoria Cálculo Franja de Seguridad.
 - Anexo 1.a, Cálculo Temperatura del Conductor.
 - Anexo 2, Memoria Verificación de Campo Eléctrico Y Magnético.
 - Anexo 3, Memoria Cruce y Paralelismo con otras instalaciones existentes.
- Listado de Propiedades Afectadas.
- Plano General de Obras;
 - 6439-01-LT-PL-008, (1 Lámina).
- Planos Especiales de Servidumbre;
 - 6439-01-LT-PL-010-PES1, (2 Láminas).
 - 6439-01-LT-PL-010-PES2, (1 Lámina).
- Los siguientes antecedentes legales de Energía Renovable Violeta SpA:

I. Copia de escritura pública de constitución de la sociedad "Energía Renovable Violeta SpA" de fecha 16 de abril de 2020 celebrada ante don David Poza Matus, Suplente del Titular don Luis Poza Maldonado, Notario Público de Santiago, Repertorio 1542-2020.

II. Copia de inscripción de Sociedad Energía Renovable Violeta SpA fojas 26437, N° 13352 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2020.

III. Certificado con vigencia Sociedad Energía Renovable Violeta SpA emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inscrita a fojas 26437, N° 13352 del

Registro de Comercio correspondiente al año 2020 emitido con fecha 15 de mayo de 2026.

IV. Certificado con vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inscrito a fojas 26437, N° 13352 del Registro de Comercio correspondiente al año 2020, en que consta vigencia de poderes de José Antonio Larraín Riesco, emitido con fecha 15 de mayo de 2026.

V. Copia de escritura pública de modificación de estatutos y designación de administradores Sociedad "Energía Renovable Violeta SpA" de fecha 15 de noviembre de 2022, celebrada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, Repertorio 37317-2022.

VI. Copia de inscripción de Modificación Sociedad Energía Renovable Violeta SpA fojas 103635, N° 45580 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2022.

VII. E-RUT de Energía Renovable Violeta SpA.

VIII. Copia de cédula nacional de identidad representante legal de Energía Renovable Violeta SpA. don José Antonio Larraín Riesco.

IX. Copia Cedula nacional de identidad del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Diego Moreno Pérez de Arce.

X. Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Diego Moreno Pérez de Arce.

Segundo Otrosí: En cumplimiento con lo dispuesto por esta Superintendencia en Of. Circular N° 2067, de fecha 25 de marzo de 2020, el solicitante informó su casilla de correo electrónico mediante ingreso previo realizado en oficina de partes, N° OP 402629. Por tanto, solicito al S.E. El Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, al correo mdiaz@eactiva.cl , incorporando en copia a jspano@orion-power.com

José Antonio Larraín Riesco

pp. Energía Renovable Violeta SpA